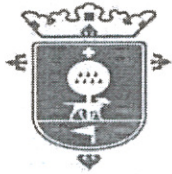




Ingresos
Tesorería

Dirección de Ingresos
Oficio Número: 1410/391/2019

Asunto: Solicitud de pago
Zapopan, Jalisco a 02 de Mayo del 2019



Gobierno de
Zapopan

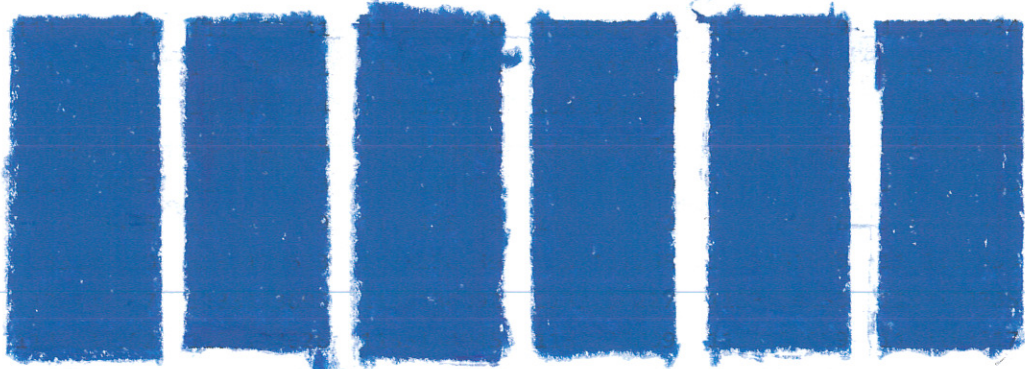
Ciudad
de los niños

Unidad Administrativa Basílica
Andador 20 de Noviembre S/N
Segundo Piso Oficina 21
Zapopan, Centro
Jalisco México
38 18 22 00
ext. 2061 y 2062

Lic. Oscar Salazar Navarro
Encargado de la Unidad de Enlace
Administrativo Jurídico de la Tesorería
Presente.

Aunado a un cordial saludo, ocasión que aprovecho para informar que en relación al contrato de prestación de servicios independientes número ~~CO-239/2019~~ celebrado entre el Municipio de Zapopan, Jalisco y **AH REPRESENTACIONES S.A DE C.V.**, mismo que tiene por objeto la presentación de servicios profesionales para la recuperación de la cartera vencida en materia de impuesto predial, me permito comunicarle que esta Dirección a mi cargo realizó la revisión de la documentación comprobatoria que proporciona el prestador de servicios de las cuentas prediales asignadas a su cobro y que fueron pagadas por los contribuyentes en el mes de **DICIEMBRE** del año **2018**, mismas que son atribuibles a acciones realizadas por el mencionado prestador de servicios, así mismo, se realizó la glosa jurídica por parte de la Dirección de Glosa manifestado en oficio **1400/2019/G-061** en el que manifiesta: *"...el pago correspondiente puede ser realizado en términos de lo pactado en los contratos celebrados..."*.

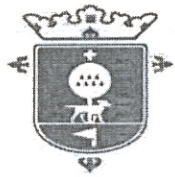
Por lo anterior, le solicito se realice el pago a **AH REPRESENTACIONES S.A DE C.V.** por la cantidad de **\$627,989.02** (Seiscientos Veintisiete mil Novecientos Ochenta y Nueve **02/100** M.N.) por concepto de honorarios devengados por la misma, que corresponden al 17% del monto total recaudado, más el IVA correspondiente de la cantidad a pagar en total por **\$728,467.26** (Setecientos Veintiocho mil Cuatrocientos Sesenta y Siete **26/100** M.N), por lo cual acompaño la relación de las gestiones de cobranza realizadas bajo el amparo del contrato mencionado, las liquidaciones correspondientes a **748** (Créditos Fiscales) de los cuales es importante destacar que **101** determinaciones no contienen citatorio a los contribuyentes, ya que la persona que debió ser notificado sí se encontraba en el domicilio designado y por ello no fue necesario realizar un citatorio para regresar con posterioridad a practicar la notificación, y se desglosan a continuación:



000011



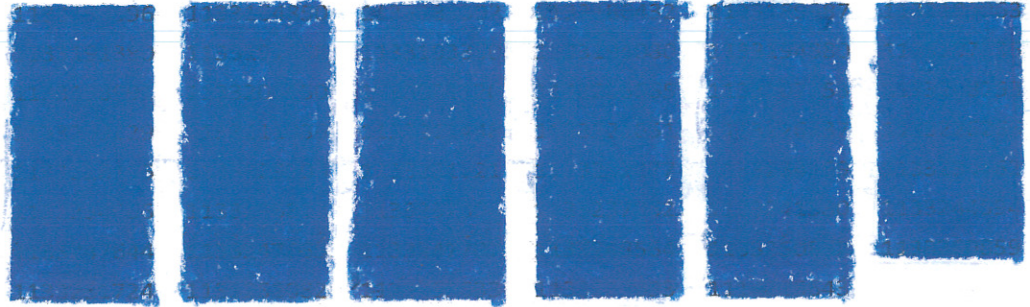
Ingresos
Tesorería



Gobierno de
Zapopan

Ciudad de los niños

Unidad Administrativa Basílica
Andador 20 de Noviembre S/N
Segundo Piso Oficina 21
Zapopan, Centro
Jalisco México
38 18 22 00
ext. 2061 y 2062



Lo antes mencionado con fundamento en el segundo párrafo del artículo 244 de la Ley de Hacienda municipal del Estado de Jalisco, que a la letra establece:

"Artículo 244.- Las notificaciones personales se harán en el último domicilio que la persona, a quien se deba notificar, haya señalado ante las autoridades fiscales, en el procedimiento administrativo de que se trate; a falta de señalamiento se estará a las reglas del artículo 33 de esta ley. Dichas notificaciones podrán practicarse en las oficinas de las autoridades fiscales, si las personas a quienes deba notificarse se presentan por cualquier circunstancia, en ellas.

Se entenderá con la persona que debe ser notificada o su representante legal: a falta de ambos, el notificador, cerciorado de que sea el domicilio designado o establecido por la ley para efectos fiscales, dejará citatorio con cualquier persona mayor de edad que se encuentre en el domicilio, para que espere a una hora fija del día siguiente, si el domicilio se encontrare cerrado, el citatorio se dejará con el vecino más inmediato."

Adicionalmente, se informa que la presente solicitud se integra por **2,147 fojas** que son las que conforman el expediente, se relacionan en el anexo la copia del oficio de referencia y la factura número **147** (ciento cuarenta y siete), para su revisión y trámite.

En virtud que las diligencias de notificación a las cuentas, [redacted] y [redacted] no se aprobó a lo dispuesto al artículo 244 de la Ley de Hacienda municipal del Estado de Jalisco, carece de validez y eficacia jurídica, extrayéndose las fojas 162, 163, 164, 165, 166, 167, 670, 671, 672, 1438, 1439 y 1440 del expediente.

Lo anterior para su autorización y efectos administrativos que haya lugar, sin otro particular me despido de usted.



L.C.P. MARCELA RIVERA GÓMEZ JUÁREZ
DIRECTORA DE INGRESOS

"Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto"
"2019 año de la Igualdad de Género en Jalisco"

GAPG/AAO/RSRG

000012